

"Por la cual se adoptan los Planes de Bienestar Social y el Institucional de Capacitación de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - "CORPOCESAR"

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere la ley 99 de 1993, la Ley 909 de 2004, el decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 648 del 19 de abril de 2017,
y

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 36 establece que *"la capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios"*.

Que la Ley 1064 de 2006, define normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación.

El Decreto 1083 de 2015, en su ARTÍCULO 2.2.9.5 establece la actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación para los servidores públicos.

Que el Título 10 del Decreto 1083 de 2015, señala los lineamientos para la elaboración de los programas de estímulos, sus beneficiarios, la destinación de los recursos previstos para tales efectos y los demás aspectos relacionados con el tema de bienestar social.

Que en el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015 se señalan los procedimientos y aspectos a considerar en los planes de Capacitación de las entidades públicas.

Que el Decreto 1567 de 1998, en su artículo tercero, literal c, señala que *"Planes Institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación"*.

Que el Decreto antes citado, establece que los Programas de Bienestar deberán organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que la Ley 1952 de 2019 en el numeral 3 del artículo 37 dispone que es un derecho de los servidores públicos *"recibir capacitación para un mejor desempeño de sus funciones"*.

Que la Ley 1960 de 2019 en el artículo 3° señala que El literal g) del artículo 6 del Decreto-Ley 1567 de 1998 quedará así:

"g) Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa."

Que en mérito de lo expuesto

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0264** de **15 SEP 2020** por el cual se adoptan los Planes de Bienestar Social y el Institucional de Capacitación de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - "CORPOCESAR" _____ 2

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar los Planes de Bienestar Social y el Institucional de Capacitación de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar para la vigencia 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. El contenido de los Planes de Bienestar Social e Incentivos y el Institucional de Capacitación de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar, será los que se detallan en los documentos adjuntos y forman parte integral de este acto administrativo.

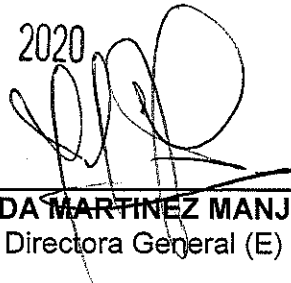
ARTICULO TERCERO. Socializar el contenido del presente acto administrativo y de los documentos adjuntos (Plan de Bienestar Social y Plan Institucional de Capacitación) a través de la página web institucional www.corpocesar.gov.co como acceso a la información pública.

ARTÍCULO CUARTO: PRESUPUESTO: Los Planes de Bienestar Social y el Institucional de Capacitación de La Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar, quedan supeditados en su ejecución, a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente para la presente vigencia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los **15 SEP 2020**



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
Directora General (E)

Proyectó: Adriana Álvarez – Profesional de Apoyo
Darwin Meléndez – Coordinador GIT para la Gestión de Talento Humano
Revisó: Francisco Escalona Bolaño – Asesor
Aprobó: María Mónica Morón – Subdirectora General Área Administrativa y Financiera

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e^a Campo. Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015